



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARI

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA
DEL MIÑO-SIL

REGISTRO DE SALIDA	OFICINA SERVICIOS CENTRALES
22/11/2011	12:21:45



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
MIÑO-SIL

SIDENCIA

S/REF.
N/REF. Respuesta Alegación Plan
FECHA 09 de noviembre de 2011
ASUNTO ALEGACIÓN AL PROYECTO DE
PLAN HIDROLÓGICO MIÑO-SIL 2010-2015

*Ilmo. Sr. D. Manuel Rodriguez Vázquez
Alcalde
Concello de Coles
32152 Vilarchao - Coles
Ourense*

En primer lugar, deseo trasladarle nuestro agradecimiento por la presentación de su alegación al proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil.

Las más de 600 observaciones presentadas durante el período de consulta pública del proceso de planificación hidrológica son una buena muestra de la participación activa de todos los interesados para contribuir a promover, desde la responsabilidad compartida, una gestión sostenible, equilibrada y equitativa de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Miño, Sil y Limia.

Una vez analizada su alegación, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, como en la legislación que la desarrolla, se procede a responder de forma motivada a cada una de las observaciones presentadas.

Síntesis de la Alegación

Las observaciones planteadas van referidas fundamentalmente al uso recreativo y deportivo del agua como la navegación, la flotación y las actividades de ocio en el medio acuático. Se destaca el valor y la importancia de este tipo de uso por su interés turístico y efecto económico. Principalmente se detecta una falta de información sobre los usos recreativos en la cuenca y las posibilidades de disfrute. Se propone la adición de

CORREO ELECTRÓNICO:
presidencia@chminosil.es

CURROS ENRÍQUEZ, 4-2º
32003 OURENSE
TEL.: 988 399 403



regulación normativa más detallada para las actividades de navegación y flotación, para completar el artículo 48, donde se indiquen las zonas aptas y no aptas para la navegación, diferenciando entre remo y vela, horarios y fechas. También se sugiere la elaboración de una normativa específica sobre la ordenación y regulación de usos deportivos y recreativos en el medio acuático. Finalmente, el Concello de Coles solicita la incorporación al PH de un listado de pretensiones a llevar a cabo en las aguas del club náutico de Ribela.

Respuesta Motivada

En relación con la propuesta de incorporar un listado detallado de zonas aptas para la navegación y la elaboración de normativa específica en el Plan, la Confederación Hidrográfica en el Anexo 2 de la Declaración Responsable para el ejercicio de la Navegación y Flotación en la Cuenca del Miño-Sil especifica las condiciones generales de la navegación a aplicar en todos los embalses de la Demarcación, además, especifica aquellos embalses y ríos, en los que se prohíbe o por el contrario está permitida la navegación y el tipo de navegación admitida en cada uno de ellos.

Con respecto a la solicitud de las pretensiones a llevar a cabo en aguas del club náutico de Ribela, en la legislación propuesta en el borrador del Plan Hidrológico de la Demarcación del Miño-Sil no se prohíbe la navegación con motor eléctrico. No es objeto de este Plan autorizar las propuestas específicas formuladas; no obstante, como se refleja en el artículo 48, la navegación y flotación serán usos comunes especiales sujetos a declaración responsable por parte del titular de la actividad y se tramitará a través de autorización cualquier uso relacionado con la navegación y flotación en aguas de la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil que, por su especial intensidad, pueda afectar a la utilización del dominio público hidráulico por terceros. Por ello, las cuestiones particulares a llevar a cabo en aguas del club náutico de Ribela se deberán remitir a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, mediante cualquiera de las vías descritas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo expuesto, su alegación ha sido resuelta en los términos transcritos. Así mismo, según lo dispuesto en el Artículo 74.3 del Real Decreto 907/2007 se elaborará un documento de síntesis sobre todas las alegaciones recibidas en el que se justificará cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final del Plan.



Por último, con objeto de garantizar a todos los interesados los derechos de acceso a la información ambiental, le informo que tanto su alegación como la respuesta motivada estará accesible en la página electrónica de esta Confederación Hidrográfica, junto con toda la documentación relativa al Plan Hidrológico 2010-2015.

Reiterando nuestro agradecimiento por su importante colaboración, le saluda atentamente,

El Presidente



Francisco F. Fernández Liñares

